



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00051-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, informándole que el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de fecha 15 de Febrero de 2023 inclusive. A fin que se admita la presente acción constitucional teniendo como accionados a la POLICIA NACIONAL-AREA MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD –GRUPO MEDICINA LABORAL DEL ATLANTICO “DEATA” y TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Abril 10 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd72cdf8e6d0b07bac7b34acf455c00edbf8c049248c060657a2431fb40087c**

Documento generado en 10/04/2023 02:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00051-00

ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, ABRIL DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, tenemos que en efecto el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de fecha 15 de Febrero de 2023 inclusive. A fin de que se admita la presente acción constitucional teniendo como accionados a la POLICIA NACIONAL-AREA MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – GRUPO MEDICINA LABORAL DEL ATLANTICO “DEATA” y TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA.

Así las cosas, no nos queda más que obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Tribunal.

En consecuencia, se

R E S U E L V E

- 1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.
- 2.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor JEFFERSON DAVID MENDOZA DE MOYA en nombre propio contra la POLICIA NACIONAL-AREA MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD –GRUPO MEDICINA LABORAL DEL ATLANTICO “DEATA” y TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA.
- 3.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.
- 4.- NOTIFICAR a los accionados a fin de que ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informen por escrito todo lo que a bien tengan con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se les entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.
- 5.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 6.- COMUNICAR a las accionadas que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico

Correo: famcto03ba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

petionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Abr. 10/23

Juzgado Tercero de Familia Oral de
Barranquilla

Estado No. 058

Fecha: 11 de Abril de 2023

Notifico auto anterior de fecha
10 de Abril de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e228a1962e81722c5f7a22e08edb78446878c98570d55b4b4e77cd9bd6e640**

Documento generado en 10/04/2023 02:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>